



Recibi original
Milton Córdova Oliva
13/02/2026
Número de poder 9853

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/017/2026

Ciudad de México a 13 de febrero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

CONCEPT G&C INTERNATIONAL SA DE CV

R.F.C.: CGI180509789

Correo electrónico: cumplimiento.comercial@gilcor.com.mx

Teléfono: 4776472820

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO CORDOVA FAVILA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/017/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$28,433,400.00 (**Veintiocho millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Monto máximo \$71,082,000.00 (**Setenta y un millones ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.**). **No aplica IVA.**

Material de curación:

Monto mínimo: \$7,629,375.10 (**Siete millones seiscientos veintinueve mil trescientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.**). **IVA incluido.**

Monto máximo; \$19,071,611.33 (**Diecinueve millones setenta y un mil seiscientos once pesos 33/100 M.N.**). **IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/017/2026

firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

Escritura número 4853
M. Hon. Córdova
GILBERTO CORDOVA FAVILA

CONCEPT G&C INTERNATIONAL SA DE

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/017/2026

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉDICO S.A.S. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.040.7613	AGUJAS. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza.	100%	\$ 230.00	2,174	5,435	\$ 500,020.00	\$ 1,250,050.00
060.125.2695	BOLSAS. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 14.0 x 33.0 x 4.5 cm (con cartera integrada de 25 x 30 cm). Envase con 1000 piezas.	60%	\$ 1,250.00	492	1,227	\$ 615,000.00	\$ 1,593,750.00
060.125.2877	BOLSAS. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar, con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 18.0 x 33.0 x 6.0 cm. Envase con 1000 piezas.	20%	\$ 1,450.00	3,329	8,324	\$ 4,827,050.00	\$ 12,069,800.00
060.168.4277	SONDAS. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 12 Fr. Pieza.	30%	\$ 11.45	9,307	23,267	\$ 106,565.15	\$ 266,407.15
060.168.4418	SONDAS. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 18 Fr. Pieza.	40%	\$ 11.45	12,360	30,901	\$ 141,522.00	\$ 353,816.45
060.168.9896	SONDAS. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 14 Fr. Pieza.	40%	\$ 10.45	18,208	45,519	\$ 190,273.60	\$ 475,673.55
060.168.9904	SONDAS. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 16 Fr. Pieza.	40%	\$ 10.45	18,815	47,038	\$ 196,616.75	\$ 491,547.10
SUBTOTAL						\$ 6,577,047.50	\$ 16,441,044.25
IVA						\$ 1,052,327.60	\$ 2,630,567.08
TOTAL						\$ 7,629,375.10	\$ 19,071,611.33

SUBTOTAL	\$ 6,577,047.50	\$ 16,441,044.25
IVA	\$ 1,052,327.60	\$ 2,630,567.08
TOTAL	\$ 7,629,375.10	\$ 19,071,611.33

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO BIRMEX/DA/IM/CC/01/AD/017/2026

Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ampulla de 10 mL.	100%	\$ 600.00	47,389	118,470	\$ 28,433,400.00	\$ 71,082,000.00
TOTAL						\$ 28,433,400.00	\$ 71,082,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Notaria Publica Numero 31

Lic. Luis González Espinosa

Calle Lisboa numero 300 trescientos de la colonia Andrade, León, Guanajuato, México

Teléfono: 01 477 7434735; Email: notaria31@hotmail.com



TOMO CIX CENTESIMO NOVENO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9853 NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, siendo los 21 veintiuno días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, YO, LICENCIADO LUÍS GONZÁLEZ ESPINOSA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 TREINTA Y UNO, CON DOMICILIO EN LA CALLE LISBOA NUMERO 300 TRESIENTOS DE LA COLONIA ANDRADE DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL. -----

HAGO CONSTAR: -----

LA PROTESTA DE LEY: -----

Que, el suscrito Notario, en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato vigente, así como las disposiciones del Código Penal vigente para el Estado de Guanajuato; hice saber al compareciente de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento, que contiene la PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada CONCEPT G&C INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 10 diez días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco, misma que contiene entre otras cosas el aumento del objeto social, compareciendo el ciudadano HELI ESAU TENA CABRERA, en su calidad de Delegado Especial, quien me solicito la Protocolización del Acta correspondiente, lo cual se realiza al tenor de los Antecedentes, Cláusulas y Personalidad siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

La Sociedad Mercantil denominada CONCEPT G&C INTERNATIONAL S.A. DE C.V., se constituyó mediante Escritura Pública número 48,721 cuarenta y ocho mil setecientos veintiuno, de fecha 9 nueve de Mayo de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, titular de la notaría pública número 95 noventa y cinco, en legal ejercicio en este Partido Judicial. SU REGISTRO: Bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018051038, del Registro Público de Comercio de esta ciudad, en fecha 25 veinticinco de Junio del año 2028 dos mil dieciocho. -----

II.- Mediante Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 57,609 cincuenta y siete mil seiscientos nueve, de fecha 25 veinticinco de marzo de año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, titular de la notaría pública número 95 noventa y cinco, en legal ejercicio en este Partido Judicial. Donde se formalizaron los actos consistentes en la ampliación del Objeto Social, la designación de Delegado Especial y el cambio de accionista quedando designado para ambos cargos el C. GILBERTO NAHUM CORDOVA OLIVA. Además de modificarse el cuadro accionario que se describe en líneas adelante. -----

SU REGISTRO: Bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018051038, del Registro Público de Comercio de esta ciudad en fecha 4 cuatro de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno. -----

III. - Mediante Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 7367 siete mil trescientos sesenta y siete, de fecha 22 veintidós de febrero de año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario público, titular de la notaría pública número 31 treinta y uno, en legal ejercicio en este Partido Judicial. Donde se formalizaron los actos consistentes en la ampliación del Objeto Social, la designación de Delegado Especial quedando designado para ambos cargos el C. HELI ESAU TENA CABRERA. ---

SU REGISTRO: Bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018051038, del Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha de ingreso 27 veintisiete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. --

IV.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA. -----

ACTA DE ASAMBLEA -----

En la Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 10 días del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada CONCEPT G&C INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los accionistas, quienes fueron previamente citados por su Administrador Único GILBERTO EUSEBIO CORDOVA FAVILA, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, designándosele como Presidente de la Asamblea, y como Secretario-Escrutador al señor GILBERTO NAHUM CORDOVA OLIVA, quien en vista de los títulos que le fueron exhibidos rinde la siguiente



COTIFICADO

CORDOVA OLIVA RFC: OOG9406035Z5			
TOTAL	50	145	\$195,000.00

En virtud de encontrarse presentes todos los accionistas y representadas por ende la totalidad de las acciones, sin que la convocatoria tuviese necesidad de haberse publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a desahogarse la asamblea, en la tesitura siguiente:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I.- Aumento de Objeto Social. -----
- II.- Nombramiento de apoderado.-----
- III.- Nombramiento de apoderados generales.-----
- IV.- Designación de Delegado Especial.-----

Una vez que se aprobó por unanimidad el orden del día se procedió a su desahogo y se tomaron los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

----- **PRIMER PUNTO.** -----

I.- AUMENTO DE OBJETO SOCIAL. -----

En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea hace saber a los accionistas que en virtud de las nuevas actividades y comercios a los que se ha incluido la sociedad, es necesario ajustar el objeto social a su realidad y renovación comercial, aumentándolo para una mayor actividad comercial, lo anterior en virtud de la demanda que se ha tenido en distintas negociaciones. -----

Una vez discutido el punto anterior, se toman la siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos, aumentar el objeto social de la empresa al ramo de la construcción, para quedar integrado de la siguiente manera, siendo el aumento de actividades los resaltado en negritas para mejor ilustración: -----

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos, aumentar el objeto social con la siguiente actividad: -

A) La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, comercialización, transportación, comisión, diseño y elaboración de toda clase de calzado, vestido y marroquinería, así como de insumos y accesorios de piel, cuero, productos químicos y materias primas relacionadas con dicho objeto.-----

B) La compra, venta, importación, exportación, almacenaje, transportación, consignación, distribución, representación, mediación y maquila de toda clase de pieles y cueros de animal en crudo, procesados y/o terminados, productos similares y sustitutos, así como la compra, venta y renta de maquinaria y equipo relacionado con la industria del cuero y calzado.-----

C) El establecimiento, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, compra, venta, y en general, el comercio de bodegas, fábricas, oficinas, tiendas y cualquier otro establecimiento conveniente o necesario para cumplir con los fines sociales.-----

D) Establecer sucursales, subsidiarias de agencias, designar representantes y distribuidores, actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades o individuos.-----

E) Participar en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación, en México como en el Extranjero. Adquirir por compra, suscripción, cesión o cualquier otra forma permitida por la ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones, así como las de las sociedades en que la empresa tenga interés o participaciones.-----

F) Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier otra forma de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.-----

G) El registro, adquisición, posesión, uso, explotación, negociación y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos. -----

H) La obtención de créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de los fines sociales. Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía; suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones, bien sean de la sociedad o de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por las leyes, cuando ello sea necesario, y directamente relacionados con los fines de la sociedad.-----

I) Ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que se requieran para el cumplimiento del objeto social.-----

J) La celebración de todos los actos, operaciones y convenios anexos o conexos a los fines anteriores. ---

K) Para la realización de los fines sociales, la sociedad solicitar de las autoridades competentes los permisos y licencias que en su caso se requieran.

e) Para nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la Poderdante, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios. -----
Igualmente podrá nombrar, designar, promover y remover DIRECTORES, GERENTES Y APODERADOS FACTORES de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. -----
El carácter de Apoderado no implica en modo alguno, que entre éste, ellos y aquellos a quienes contrate o despida, exista relación jurídico-laboral de ninguna especie, pues tal relación vincula únicamente a la Poderdante con sus empleados, pero de ningún modo al Apoderado. Consecuentemente contará con amplísimas facultades de contratación, rescisión y despido; para tal efecto gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma en que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los correlativos de estos en la demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato.-----

ACTOS DE DOMINIO.-----

Tendrán facultades de Dominio, por lo que podrá suscribir todos aquellos contratos y convenios de riguroso dominio.-----

FACULTADES CAMBIARIAS.-----

Podrán otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, constituir a la sociedad como fiadora u obligada solidaria.-----

Podrán celebrar cualquier tipo de contratos de crédito incluyendo el descuento.-----

Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

Celebrar todas las operaciones bancarias y financieras ya sean estas activas o pasivas con Instituciones de Crédito o cualesquiera otra.-----

FACULTAD PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES.-----

Podrán conferir poderes generales o especiales con las facultades que sean convenientes y además podrán revocarlos.-----

-----CUARTO PUNTO.-----

IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.-----

En asuntos generales se designa al señor **HELI ESAU TENA CABRERA**, para que comparezcan ante Notario Público y soliciten la Protocolización de la presente acta de asamblea, así como también tramiten su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, solo en caso de proceder la inscripción.-----

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente asamblea, levantándose el acta correspondiente la que es firmada por el Presidente y Secretario-Escrutador de la Asamblea. - 2 Dos firmas ilegibles, firmado.-----

V. - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA. - Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **CONCEP G&C INTERNATIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada con fecha 10 diez del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco, misma que contiene entre otras cosas, el aumento del objeto social, por lo tanto, quedan firmes todos y cada uno de los acuerdos en ella tomados, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDA. - Queda Protocolizada y se tiene por realizado la DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL al ciudadano **HELI ESAU TENA CABRERA**, a fin de que comparezca ante notario a realizar todas las gestiones necesarias.-----

----- P E R S O N A L I D A D : -----

El ciudadano **HELI ESAU TENA CABRERA**, me acredita la legal existencia de Sociedad con la escritura constitutiva que se describe en el antecedente I primero de este instrumento, así como su calidad de Delegado Especial con la propia acta que se protocoliza, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad con la que comparece, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, contando con las facultades necesarias para comparecer en los términos del presente instrumento.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S : -----

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

A).- De la certeza del acto.-----

B).- Que el compareciente goza en mi concepto de plena capacidad legal para contratar y obligarse, por no observar en él manifestaciones de incapacidad física o mental que le impida discernir y por no tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.-----

C).- Que las transcripciones que se hacen en ésta escritura concuerdan fielmente en todas sus partes con los originales de que proceden, los cuales declaro haber tenido a la vista, habiéndose hecho el cotejo respectivo.-----

D).- De que me cercioro de la identidad del compareciente de conformidad con lo que dispone el Artículo-----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Notaria Publica Numero 31

Lic. Luis González Espinosa

Calle Listera numero 300 trescientos de la colonia Andrade, León, Guanajuato, México

Telefono: 01 477 7434735. Email: notaria31@hotmail.com



- b) Para nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. -----
- c) Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que estos sea y que sirvan para el mejor cumplimiento del objeto social. -----
- d) Para administrar ampliamente los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, hacer manifestaciones, presentar solicitudes, obtener concesiones y en general realizar todo aquello que en concepto de administración tenga relación directa o indirecta con el objeto social.-----
- e) Para contratar, gestionar y llevar a cabo todos los trámites necesarios y conducentes para obtener los permisos de importación y exportación, así como la ejecución de los mismos en todo lo autorizado por las leyes correspondientes y acorde con el objeto social.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.-----

- a) Con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial. Los alcances de este poder se otorgan para que los apoderados comparezcan ante las autoridades laborales relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y realizar todas las gestiones necesarias que correspondan a los asuntos del Poderdante.
- b) Como representante legal, patronal o apoderado general designado, podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar y comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, como Gerente o Representante Legal autorizado y en funciones orgánicas de la sociedad, en consecuencia podrá en los **Juicios de carácter laboral tener y delegar**, la representación legal a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 703 setecientos tres, 713 setecientos trece, 749 setecientos cuarenta y nueve, 760 setecientos sesenta, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, con la facultad para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para interponer revisión en los términos del artículo 849 ochocientos cuarenta y nueve, para atender embargos de conformidad con el artículo 857 ochocientos cincuenta y siete, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y celebrar convenios conciliatorios en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis Fracción I Primera, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refieren los artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y VI en sus etapas de conciliación y demanda y excepciones, acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 ochocientos ochenta, así como al desahogo de las mismas de conformidad con lo estipulado en los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, representar a la Poderdante en el caso de procedimiento de huelga de conformidad con lo estipulado en los artículos 922 novecientos veintidós, 929 novecientos veintinueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----
- c) El presente poder podrá ser ejercido por los Apoderados ante toda clase de autoridades del Trabajo, Estatales o Federales, para formular demandas, ampliar demandas, contestar demandas, celebrar convenios, ofrecer, desahogar y objetar pruebas, para formular pliegos de posiciones, para absolver posiciones, aún aquellas que sean de carácter estrictamente personal, formular preguntas, repreguntas, alegatos e incluso para interponer el Juicio de Amparo en contra de los laudos pronunciados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para interponer cualquier otro recurso que se estime procedente de acuerdo a la Ley. -----
- d) Igualmente se faculta a los Apoderados para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo; poder hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, finiquitos, tomar toda clase de decisiones, negociar y firmar convenios laborales fuera o dentro de procedimiento en la materia, podrán asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales llevando la representación patronal que se le confiere a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogo de las mismas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochenta y cuatro y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, formular los alegatos



COTEJADO

Federal Trabajo; solicitar el Juicio de Amparo en contra de los Laudos pronunciados por los Tribunales del Trabajo y, continuar dichos juicios hasta su total terminación así como para promover cualquier otro recurso que resulte procedente de acuerdo con la Ley de la materia, y en general para realizar cualquier acto dentro o fuera de los procedimientos laborales tendientes a la defensa de los derechos de la Poderdante.-

----- TERCER PUNTO.-----

III.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES.-----

En el desarrollo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea hace saber a los accionistas, en aras de privilegiar un mejor aprovechamiento de espacio-tiempo, nombrar apoderados generales de la sociedad, proponiendo sean designados como apoderados generales a los señores **GILBERTO NAHUM CÓRDOVA OLIVA** y **MILTON CÓRDOVA OLIVA**, pudiendo dividirse los compromisos de la sociedad para su debida representación.-----

Una vez discutido el punto anterior, se toman la siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos, la designación de apoderados generales a los señores **GILBERTO NAHUM CÓRDOVA OLIVA** y **MILTON CÓRDOVA OLIVA**, con la intención de poder representar a la negociación mercantil en compromisos diversos.-----

SEGUNDO: Producto de lo anterior, se les otorgan las siguientes facultades, las cuales podrán ejercer de manera conjunta o separada:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de sociedades, instituciones o asociaciones, así como individuos. -

Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados:-----

a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, recursos, arbitrajes, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y laborales, en donde la Sociedad Poderdante tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Poderdante tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto; así como para seguir el proceso en todos sus grados hasta su conclusión.-----

b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenza, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, y especiales para articular y absolver posiciones, incluyendo también el Juicio de Amparo, para lo cual contará con todas las facultades a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Amparo; para que recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, para que articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, comprometa en arbitrajes, consienta sentencias y se desista de las acusaciones entabladas, formule y ratifique denuncias o querellas criminales, reciba y haga pagos, haga posturas, pujas y mejoras, pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles.-----

c).- El apoderado queda igualmente facultado para intervenir ampliamente en cualquier clase de concursos y licitaciones, pudiendo fijar precios, hacer ofertas y condiciones de pago, así como celebrar cualquier tipo de convenios y contratos a nombre de la sociedad poderdante, así como firmar y recoger todo tipo de documentos relacionados con tal fin.-----

d).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad Poderdante, aún en casos concretos y especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como en lo dispuesto por el Artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y el Artículo 222 doscientos veintidós de la Ley del Proceso Penal vigente para el Estado de Guanajuato en su caso, y sus correlativos, de todos los Códigos de Procedimientos Penales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente Poder pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.-----

e).- Para que diligentemente lleve la atención administrativa y todo tipo de gestión, trámite, consulta, atención de auditorías, contestaciones de oficios, reclamaciones, impugnaciones y cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para proteger los intereses de la Sociedad Poderdante, ante cualquier autoridad exactora, de manera especial Tránsito Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cualquiera de sus dependencias u órganos similares en las entidades federativas.-----

f).- El apoderado expresamente queda facultados para desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querellas penales en los casos que resulte ofendida la Sociedad otorgante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente conforme a los Artículos 187 ciento ochenta y siete, Fracción I uno, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, Fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales y los Artículos 222 doscientos veintidós y 398 trescientos noventa y



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Notaria Publica Numero 31

Lic. Luis González Espinosa

Calle Listera numero 300 trescientos de la colonia Andrade, León, Guanajuato, México

Telefono: 01 477 7434735. Email: notaria31@hotmail.com



DE NOTARIO

Poderdante, aún en casos concretos y especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como en lo dispuesto por el Artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y el Artículo 222 doscientos veintidós de la Ley del Proceso Penal vigente para el Estado de Guanajuato en su caso, y sus correlativos, de todos los Códigos de Procedimientos Penales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente Poder pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.-----

e).- Para que diligentemente lleve la atención administrativa y todo tipo de gestión, trámite, consulta, atención de auditorías, contestaciones de oficios, reclamaciones, impugnaciones y cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para proteger los intereses de la Sociedad Poderdante, ante cualquier autoridad exactora, de manera especial Tránsito Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cualquiera de sus dependencias u órganos similares en las entidades federativas. -----

f).- El apoderado expresamente queda facultados para desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querrelas penales en los casos que resulte ofendida la Sociedad otorgante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente conforme a los Artículos 187 ciento ochenta y siete, Fracción I uno, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, Fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales y los Artículos 222 doscientos veintidós y 398 trescientos noventa y ocho de la Ley del Proceso Penal del Estado de Guanajuato.-----

II. - PODER PARA REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL: -----

a) Como representantes legales, patronales o apoderados generales designados, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar y comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, como Gerente o Representante Legal autorizado y en funciones orgánicas de la sociedad, en consecuencia podrá en los Juicios de carácter laboral tener y delegar, la representación legal a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 703 setecientos tres, 713 setecientos trece, 749 setecientos cuarenta y nueve, 760 setecientos sesenta, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, con la facultad para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para interponer revisión en los términos del artículo 849 ochocientos cuarenta y nueve, para atender embargos de conformidad con el artículo 857 ochocientos cincuenta y siete, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y celebrar convenios conciliatorios en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis Fracción I Primera, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refieren los artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y VI en sus etapas de conciliación y demanda y excepciones, acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 ochocientos ochenta, así como al desahogo de las mismas de conformidad con lo estipulado en los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, representar a la Poderdante en el caso de procedimiento de huelga de conformidad con lo estipulado en los artículos 922 novecientos veintidós, 929 novecientos veintinueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

b) El presente poder podrá ser ejercido por el apoderado ante toda clase de autoridades del Trabajo, Estatales o Federales, para formular demandas, ampliar demandas, contestar demandas, celebrar convenios, ofrecer, desahogar y objetar pruebas, para formular pliegos de posiciones, para absolver posiciones, aún aquellas que sean de carácter estrictamente personal, formular preguntas, repreguntas, alegatos e incluso para interponer el Juicio de Amparo en contra de los laudos pronunciados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para interponer cualquier otro recurso que se estime procedente de acuerdo a la Ley.-----

c) Igualmente se faculta a el apoderado para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo; poder hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, finiquitos, tomar toda clase de decisiones, negociar y firmar convenios laborales fuera o dentro de procedimiento en la materia, podrá asimismo comparecer ante las



COTEJADO

el extranjero, así como otorgarlas.-----

II).- Importación y exportación de equipos en general.-----

JJ).- Celebrar toda clase de contratos, incluyendo la capacidad de celebrar contratos de Habilidad o Avío, Refaccionarios y de cualquier otra índole, ya sea con persona física o morales, otorgando, suscribiendo y avalando toda clase títulos de crédito en los negocios relacionados con el presente objeto.-----

KK).- La ejecución y celebración de todos los actos civiles y mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes indicados, ya sean anexos o incidentales. -----

LL).- La elaboración y ejecución de proyectos y diseños arquitectónicos e interiorismo, así como la construcción de casas o conjuntos habitacionales o viviendas comerciales, así como la compraventa de los mismos, comisión, arrendamiento y todo lo relacionado con el ramo de la construcción.-----

MM).- El proyecto, diseño, elaboración, supervisión, planeación, ejecución, dirección y administración de todo tipo de obras civiles.-----

NN).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, tanto en materia prima como en productos procesados, preelaborados, electrónico, ferretero e industrializados.-----

OO).- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, herramienta y equipo utilizable en los ramos de la construcción y para el procesamiento y fabricación de productos preelaborados y procesados.-----

PP).- La promoción y desarrollo de todo tipo de empresas industriales, comerciales de la construcción, llegando a participar en la suscripción y pago de su capital social.-----

QQ).- Los servicios de representación, gestoría por cuenta de terceros, en todo lo referente a la promoción, desarrollo y administración de empresas relacionadas con el ramo de la construcción.-----

RR).- Prestar servicios de asesoría, residencia de obra, supervisión y consultoría a otras empresas y particulares e impartir cursos, seminarios y conferencias en todo lo relacionado con el ramo de la construcción.-----

SS).- Realización de operaciones logísticas y actividades de valor agregado, almacenamiento, carga-descarga para productos, insumos, equipos, carga general, carga proyecto, químicos sólidos, graneles minerales y agrícolas en cualquier presentación, así como fluidos, químicos, petroquímicos incluidos los combustibles.-----

----- SEGUNDO PUNTO -----

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Presidente de la Asamblea hace saber a los accionistas la necesidad de nombrar un apoderado para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y representación laboral, proponiéndose al contador público HELI ESAU TENA CABRERA.-----

Una vez discutido el punto anterior, se toman la siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos, nombrar apoderado para Pleitos y Cobranzas, Atenciones Administrativas, y, de Representación Laboral, al contador público HELI ESAU TENA CABRERA.-----

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, enunciativa, mas no limitativa, se le confieren las siguientes facultades, mismas que podrá ejercer el apoderado ante cualquier persona física o moral, ante Autoridades, ya sean Judiciales, Administrativas, pudiendo ser Federales, Estatales o Municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, sin limitación alguna. -----

Inclusive podrá gestionar cualquier trámite necesario ante el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos a nivel Entidad Federativa, o cualquier órgano fiscalizador para lograr la operatividad de la poderdante, tales como solicitar y obtener la e-firma o su similar, certificados, sellos digitales, constancias, y cualquier otro documento.-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ATENCIONES ADMINISTRATIVAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de sociedades, instituciones o asociaciones, así como individuos.-----

Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado el Apoderado: -----

a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, recursos, arbitrajes, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y laborales, en donde la Sociedad Poderdante tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Poderdante tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto; así como para seguir el proceso en todos sus grados hasta su conclusión.-----

b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenza, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, y especiales para articular y absolver posiciones, incluyendo también el Juicio de Amparo. Para lo cual



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Notaria Publica Numero 31

Lic. Luis González Espinosa

Calle Listera numero 300 trescientos de la colonia Andrade, León, Guanajuato, México

Telefono: 01 477 7131735. Email: notaria31@hotmail.com



y equipo para la elaboración de los productos y artículos antes mencionados.

N) La compra, venta, fabricación, transformación, importación, exportación, distribución, comisión y representación de productos alimenticios, complementos dietéticos, químicos no básicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, cosméticos, artículos de belleza, perfumes, materias de curación, materias primas alimenticias, alimentos envasados para huso humano y animal, productos químicos y medicina para uso veterinario.

O) La compra, venta, arrendamiento, exportación, importación, manufactura, distribución y consignación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo mercancías y productos en su estado natural, transformados o manufacturados tanto Nacionales como Extranjeros para su comercialización así como actividades de envase, empaque y embalaje de mercancías diversas.

P) La tramitación para la obtención de licencias y derechos para el uso de marcas comerciales, formulas, métodos y procesos de elaboración para los productos enumerados en incisos anteriores.

Q) El solicitar, adquirir, registrar, comprar, vender, dar o tomar licencia, ceder, disponer de marcas, patentes, concesiones, franquicias, patentes y nombres comerciales y/o industriales, invenciones, procesos de elaboración, derechos de autor, modelos y diseños relacionados con el objeto social para si, no para terceros, y poseer en la forma permitida por la Ley, negociaciones, empresas industriales y comerciales relacionadas con el objeto social, incluyendo la adquisición de acciones y partes sociales en empresas y negociaciones.

R) El actuar como representante o comisionista de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, con actividades similares a las de su objeto principal.

S) El arrendamiento y subarrendamiento, comodato compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición, equipos e implementos necesarios o convenientes para la realización de su objeto y fines.

T) El promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciantes o de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

U) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la Ley.

V) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualquier título o valores mobiliarios que permita a la Ley.

W) El obtener, conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier título emitidos o aceptados por terceros.

X) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles o inmuebles, propios para la realización de su objeto.

Y) La adquisición de derechos reales, civiles y administrativos necesarios para los fines de la sociedad.

Z) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

AA) El girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar de representaciones y negociaciones de toda especie.

BB) La transportación y flete por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercancías y productos, en su estado natural, transformados o manufacturados.

El establecimiento de plantas, oficinas, agencias y sucursales, dentro de la república mexicana y en el extranjero, necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.

CC) La obtención de todo tipo de créditos y la celebración de todo tipo de contratos mercantiles y de crédito, ante las instituciones del sistema bancario mexicano y las organizaciones auxiliares del crédito, así como la suscripción de títulos de crédito y documentos que se requieran para acreditar y garantizar el pago de los adeudos contraídos.

DD) Otorgar avales, obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que por ello se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores.

EE).- El ejercicio del comercio en general relacionado con el presente objeto, así como la celebración y ejecución de toda clase de contratos relativos con la construcción y/o urbanización de obra Civil, industrial, habitacional, agropecuaria, ferroviaria, caminos y puentes, vías



COTEJADO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Notaria Publica Numero 31

Lic. Luis González Espinosa

Calle Lislea numero 300 trescientos de la colonia Andrade. León, Guanajuato, México

Teléfono: 01 477 7131735. Email: notaria31@hotmail.com



II. - Que el compareciente me declara de manera expresa, lo siguiente: -----

* Que la sociedad mercantil denominada **CONCEPT G&C INTERNATIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable**, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CGI180509789**. -----

III.- Que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las personas que realizaron los acuerdos de la asamblea protocolizada son los que se encuentran como titulares en el Libro de accionistas y mediante la firma del presente instrumento manifiestan su conformidad respecto a todas las declaraciones realizadas. -----

IV.- Que tuve a la vista un documento original, en donde se encuentra asentada el acta que transcribí literalmente en esta escritura, anexando copias fotostáticas certificadas de dicha acta a mi apéndice con la letra que le corresponde; y quien además el compareciente libera al suscrito notario de cualquier problema o responsabilidad que surgiera con respecto a las firmas que calzan el acta que se protocoliza.-----

F). - Que en debido cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se realizó la búsqueda en la lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), y en la lista consolidada de sanciones de la oficina de control de activos extranjeros del departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC) de la persona que comparece, misma que es agregada al apéndice de la presente escritura con el número que le corresponde. -----

G). - En relación con el pago del Impuesto sobre la Renta, manifestó estar al corriente en dicho pago, sin acreditarlo con documento alguno, por lo que le hice las prevenciones de Ley correspondientes. -----

H). - Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8 ocho y 17 diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, el compareciente manifiesta haber leído por sí mismo el aviso de privacidad que le he entregado previamente y se encuentra publicitado en las instalaciones de mi Notaría, mismo que se encuentra en su disposición para ser consultado en cualquier momento, manifestando su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales por virtud de la firma de la presente escritura. -----

I). - De que leyó, le leí y le expliqué el contenido del presente instrumento al compareciente y debidamente enterado de su valor, fuerza y efectos legales y advertido de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, estando conforme con su contenido, lo aprobó, lo ratificó, plasma su huella dactilar de su pulgar derecho y firma en presencia del suscrito notario. - DOY FE. -----

En este acto se utilizaron los folios números 1428636 a 1428640 un millón cuatrocientos veintiocho seiscientos treinta y seis a un millón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta. - Doy Fe. -----

SR. HELI ESAU TENA CABRERA, DELEGADO ESPECIAL DE CONCEPT G&C INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - SOLICITANTE. - FIRMA Y HUELLA DACTILAR PULGAR DERECHO. - LICENCIADO LUIS GONZÁLEZ ESPINOSA. - NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 TREINTA Y UNO. - FIRMA DEL NOTARIO Y SU SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE. -----

AUTORIZACION:

EN SEGUIDA SE AUTORIZA LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO. - FIRMA DEL NOTARIO Y SU SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, CORREGIDO Y COTEJADO CONFORME A LA LEY. VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR HELI ESAU TENA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONCEPT G&C INTERNATIONAL", S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES. - DOY FE. -----



COTEJADO

LIC. LUIS GONZÁLEZ ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31
LEÓN, GTO, MEXICO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018051038	CONCEPT G&C INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500064335	10/03/2025 06:33:51 T.CENTRO	LUIS GONZALEZ ESPINOSA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
9853	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Luis González Espinosa	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018051038	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	10/03/2025 06:33:51 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	10/03/2025 06:33:51 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27823085	11/03/2025 09:12:57 T.CENTRO	\$1,995.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2025-03-11T09:13:05.141-06:00	Hf9mAIcvi31RR8X4uWn8tr2gqMRXPkPg2MMxHv82t7Mdn5IOMWmAutszC0u3FHK/K27cIDH +b4Xph3HoTUOdmCQ5t65XSSqwUldMg51nc6XMBRR5QjrmRH4y3CH70yzmAi1npsJamFpBkdWKeAvG dFWm0dbwviM22PdH5hKgYEDhyTOyPU5ADCtxyh7EjqMC7uBzV5/ OQV57HO57as6J8WhGrjFTZG9nNiz,qwhKd6pvh15EMSpEWM1FdZVhEb8YtXcMHoJfVtUjVjz9pGxNmNz/ +2:F5VCO4ya6NOm7j0glFBnPGD1DZonaS/P8RXsrCg5w==

FIRMÓ
Responsable de oficina
FRANCISCO CÓRDOBA HUICHAPA >30422311¿pf6Qlca6a1GumfoanaT7jw3et0Q= ea1TTJ4p9EviUaBhcnemgrHKq43Z7WhdlueA2cROA9RLrj +b6MFy4Pj9s1Qo8wLInpEYdTkcBC25KmRHqeyYBO3koYGYMEG0o6OafNhWlOq8+adbf8cblwP8cyaHiU8WrMgaFdPCqtgeHN,



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

León



Boleta ingreso inscripción

202500064335005

Número Único de Document

ZsAJTWbca2LaS4u6MmbzMNViakXiIBHIB9kfdugxGf9oQZV+9/
jPOdVBeO0Z1da6gWTNJ3rpDYTIEjulIH9VBE7oh3NhANGtWSCCxY4tK0UJR1PIMLLFpA==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018051038
Por instrumento No. 9853 Volumen: CIX
De fecha: 21/02/2025
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Luis González Espinosa No. 31
Estado: Guanajuato Municipio: León
Consta que a solicitud de: HELI ESAU TENA CABRERA
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: CONCEPT G&C INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 10/01/2025

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

A) La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, comercialización, transportación, comisión, diseño y elaboración de toda clase de calzado, vestido y marroquinería, así como de insumos y accesorios de piel, cuero, productos químicos y materias primas relacionadas con dicho objeto.

----- B) La compra, venta, importación, exportación, almacenaje, transportación, consignación, distribución, representación, mediación y maquila de toda clase de pieles y cueros de animal en crudo, procesados y/o terminados, productos similares y sustitutos, así como la compra, venta y renta de maquinaria y equipo relacionado con la industria del cuero y calzado.

----- C) El establecimiento, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, compra, venta, y en general, el comercio de bodegas, fábricas, oficinas, tiendas y cualquier otro establecimiento conveniente o necesario para cumplir con los fines sociales. ----- D) Establecer

sucursales, subsidiarias de agencias, designar representantes y distribuidores, actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades o individuos.

----- E) Participar en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación, en México como en el Extranjero. Adquirir por compra, suscripción, cesión o cualquier otra forma permitida por la ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones, así como las de las sociedades en que la empresa tenga interés o participaciones.

----- F) Adquirir en propiedad o en arrendamiento y



disponer en cualquier otra forma de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.

----- G) El registro, adquisición, posesión, uso, explotación, negociación y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos.

----- H) La obtención de créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de los fines sociales. Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía; suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones, bien sean de la sociedad o de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por las leyes, cuando ello sea necesario, y directamente relacionados con los fines de la sociedad.

----- I) Ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que se requieran para el cumplimiento del objeto social.

----- J) La celebración de todos los actos, operaciones y convenios anexos o conexos a los fines anteriores. K) Para la realización de los fines sociales, la sociedad solicitar de las autoridades competentes los permisos y licencias que en su caso se requieran.

----- L) La compra, venta, fabricación, transformación, importación, exportación, distribución, comisión y representación, arrendamiento de maquinaria y equipo médico para uso de hospitales o recintos dedicados a la salud, tanto de humanos como de animales.

----- M) La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, almacenaje, diseño, fabricación, maquila, importación y exportación de todo tipo de ropa, calzado, adornos, accesorios y prendas de vestir y en general de toda clase de artículos promocionales, así como también de cualquier tipo de telas y textiles, materias primas, insumos, partes, implementos, componentes, herramientas, maquinaria y equipo para la elaboración de los productos y artículos antes mencionados.

----- N) La compra, venta, fabricación, transformación, importación, exportación, distribución, comisión y representación de productos alimenticios, complementos dietéticos, químicos no básicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, cosméticos, artículos de belleza, perfumes, materias de curación, materias primas alimenticias, alimentos envasados para huso humano y animal, productos químicos y medicina para uso veterinario.

----- O) La compra, venta, arrendamiento, exportación, importación, manufactura, distribución y consignación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo mercancías y productos en su estado natural, transformados o manufacturados tanto Nacionales como Extranjeros para su comercialización así como actividades de envase, empaque y embalaje de mercancías diversas.

----- P) La tramitación para la obtención de licencias y derechos para el uso de marcas comerciales, formulas, métodos y procesos de elaboración para los productos enumerados en incisos anteriores.

----- Q) El solicitar, adquirir, registrar, comprar, vender, dar o tomar licencia, ceder, disponer de marcas, patentes, concesiones, franquicias, patentes y nombres comerciales y/o industriales, invenciones, procesos de elaboración, derechos de autor, modelos y diseños relacionados con el objeto social para si, no para terceros, y poseer en la forma permitida por la Ley, negociaciones, empresas industriales y comerciales relacionadas con el objeto social, incluyendo la adquisición de acciones y partes sociales en empresas y negociaciones.

----- R) El actuar como representante o comisionista de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, con actividades similares a las de su objeto principal.

----- S) El arrendamiento y subarrendamiento, comodato compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición, equipos e implementos necesarios o convenientes para la realización de su objeto y fines.—

----- T) El promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciantes o de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

----- U) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la Ley.

----- V) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualquier título o valores mobiliarios que permita a la Ley.

----- W) El obtener, conceder préstamos

otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier título emitidos o aceptados por terceros.—

----- X) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles o inmuebles, propios para la realización de su objeto.—

----- Y) La adquisición de derechos reales, civiles y administrativos necesarios para los fines de la sociedad.— Z) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. ----- AA) El girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar de representaciones y negociaciones de toda especie.

----- BB) La transportación y flete por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercancías y productos, en su estado natural, transformados o manufacturados.

----- El establecimiento de plantas, oficinas, agencias y sucursales, dentro de la república mexicana y en el extranjero, necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.—

----- CC) La obtención de todo tipo de créditos y la celebración de todo tipo de contratos mercantiles y de crédito, ante las instituciones del sistema bancario mexicano y las organizaciones auxiliares del crédito, así como la suscripción de títulos de crédito y documentos que se requieran para acreditar y garantizar el pago de los adeudos contraídos.

----- DD) Otorgar avales, obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que por ello se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores. ----- EE).- El ejercicio del comercio en general relacionado con el presente objeto, así como la celebración y ejecución de toda clase de contratos relativos con la construcción y/o urbanización de obra Civil, industrial, habitacional, agropecuaria, ferroviaria, caminos y puentes, vías terrestres, eléctricas baja y alta tensión, electromecánicas, hidráulicas, sanitarias y ecológicas, puentes estructurales de concreto o acero, o cualquier otra, ya sea en su modalidad vertical u horizontal.

----- FF).- Reparación, reconstrucción y fabricación de maquinaria y equipos para el manejo y procesamiento de granos, así como para la industria en general.

----- GG).- Elaboración y ejecución de proyectos para la industria, así como prueba, montaje e instalación de los equipos industriales. ----- HH).- Aceptar comisiones, representaciones y consignaciones en general, ya sea en el país o en el extranjero, así como otorgarlas.

----- II).- Importación y exportación de equipos en general.

----- JJ).- Celebrar toda clase de contratos, incluyendo la capacidad de celebrar contratos de Habilitación o Avío, Refaccionarios y de cualquier otra índole, ya sea con persona física o morales, otorgando, suscribiendo y avalando toda clase títulos de crédito en los negocios relacionados con el presente objeto.

----- KK).- La ejecución y celebración de todos los actos civiles y mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con los objetos antes indicados, ya sean anexos o incidentales. ----- LL).- La elaboración y ejecución de proyectos y diseños arquitectónicos e interiorismo, así como la construcción de casas o conjuntos habitacionales o viviendas comerciales, así como la compraventa de los mismos, comisión, arrendamiento y todo lo relacionado con el ramo de la construcción.

----- MM).- El proyecto, diseño, elaboración, supervisión, planeación, ejecución, dirección y administración de todo tipo de obras civiles.

----- NN).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, tanto en materia prima como en productos procesados, preelaborados, electrónico, ferretero e industrializados. ----- OO).- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, herramienta y equipo utilizable en los ramos de la construcción y para el procesamiento y fabricación de productos preelaborados y procesados.

----- PP).- La promoción y desarrollo de todo tipo de empresas industriales, comerciales de la construcción, llegando a participar en la suscripción y pago de su capital social. ----- QQ).- Los servicios de representación, gestoría por cuenta de terceros, en todo lo referente a la promoción, desarrollo y administración de empresas relacionadas con el ramo de la construcción.- RR).- Prestar servicios de asesoría, residencia de obra, supervisión y consultoría a otras empresas y particulares e impartir cursos, seminarios y conferencias en todo lo relacionado con el ramo de la



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León



Asamblea

2025000643350054

Número Único de Documento

construcción. ----- SS).- Realización de operaciones
logísticas y actividades de valor agregado, almacenamiento, carga-descarga para productos, insumos, equipos, carga general,
carga proyecto, químicos sólidos, graneles minerales y agrícolas en cualquier presentación, así como fluidos, químicos,
petroquímicos incluidos los combustibles. -----



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
HELI ESAU	TENA	CABRERA		APODERADO	<p>enunciativa, mas no limitativa, se le confieren las siguientes facultades, mismas que podrá ejercer el apoderado ante cualquier persona fisica o moral, ante Autoridades, ya sean Judiciales, Administrativas, pudiendo ser Federales, Estatales o Municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, sin limitación alguna.</p> <p>Inclusive podrá gestionar cualquier trámite necesario ante el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos a nivel Entidad Federativa, o cualquier órgano fiscalizador para lograr la operatividad de la poderdante, tales como solicitar y obtener la e-firma o su similar, certificados, sellos digitales, constancias, y cualquier otro documento.</p> <p>I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ATENCIONES ADMINISTRATIVAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de sociedades, instituciones o asociaciones, así como individuos.</p> <p>Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado el Apoderado:</p> <p>a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, recursos, arbitrajes, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y laborales, en donde la Sociedad Poderdante tenga o pueda llegar a tener el carácter de</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

León



Asamblea

2025000643350055

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
					<p>actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Poderdante tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto; así como para seguir el proceso en todos sus grados hasta su conclusión,----- b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, y especiales para articular y absolver posiciones, incluyendo también el Juicio de Amparo, para lo cual contará con todas las facultades a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Amparo; para que recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, para que articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, comprometa en arbitrajes, consienta sentencias y se desista de las acusaciones entabladas, formule y ratifique denuncias o querrelas criminales, reciba y haga pagos, haga posturas, pujas y mejoras, pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles.</p> <p>-----</p> <p>c).- El apoderado queda igualmente facultado para intervenir ampliamente en cualquier clase de concursos y licitaciones, pudiendo fijar precios, hacer ofertas y condiciones de pago, así como celebrar cualquier tipo de convenios y contratos a nombre de la sociedad poderdante, así como firmar y recoger todo tipo de documentos relacionados con tal fin.</p> <p>-----</p> <p>d).- Para presentar denuncias y querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad Poderdante, aún en casos concretos y especiales, de</p>	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como en lo dispuesto por el Artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y el Artículo 222 doscientos veintidós de la Ley del Proceso Penal vigente para el Estado de Guanajuato en su caso, y sus correlativos, de todos los Códigos de Procedimientos Penales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente Poder pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.</p> <p>e).- Para que diligentemente lleve la atención administrativa y todo tipo de gestión, trámite, consulta, atención de auditorías, contestaciones de oficios, reclamaciones, impugnaciones y cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para proteger los intereses de la Sociedad Poderdante, ante cualquier autoridad exactora, de manera especial Tránsito Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cualquiera de sus dependencias u órganos similares en las entidades federativas. ----- f).- El apoderado expresamente queda facultados para desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querellas penales en los casos que resulte ofendida la Sociedad otorgante, aun en casos concretos y especiales, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

León



Asamblea

202500064335005

Número Único de Document

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente conforme a los Artículos 187 ciento ochenta y siete, Fracción I uno, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, Fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales y los Artículos 222 doscientos veintidós y 398 trescientos noventa y ocho de la Ley del Proceso Penal del Estado de Guanajuato.</p> <p>-----</p> <p>II. – PODER PARA REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL:</p> <p>----- a)</p> <p>Como representantes legales, patronales o apoderados generales designados, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar y comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, como Gerente o Representante Legal autorizado y en funciones orgánicas de la sociedad, en consecuencia podrá en los Juicios de carácter laboral tener y delegar, la representación legal a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 703 setecientos tres, 713 setecientos trece, 749 setecientos cuarenta y nueve, 760 setecientos sesenta, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, con la facultad para articular y absolver posiciones y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para interponer revisión en los términos del artículo 849 ochocientos cuarenta y nueve, para atender embargos de conformidad con el artículo 857 ochocientos cincuenta y siete, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y celebrar convenios conciliatorios en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis Fracción I Primera, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refieren los artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y VI en sus etapas de conciliación y demanda y excepciones, acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 ochocientos ochenta, así como al desahogo de las mismas de conformidad con lo estipulado en los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, representar a la Poderdante en el caso de procedimiento de huelga de conformidad con lo estipulado en los artículos 922 novecientos veintidós, 929 novecientos veintinueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----</p> <p>b) El presente poder podrá ser ejercido por el apoderado ante toda clase de autoridades del Trabajo, Estatales o Federales, para formular demandas, ampliar demandas, contestar demandas, celebrar convenios, ofrecer, desahogar y objetar pruebas, para formular pliegos de posiciones, para absolver posiciones, aún aquellas que sean de carácter estrictamente personal, formular</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León



Asamblea

2025000643350054

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					preguntas, repreguntas, alegatos e incluso para interponer el Juicio de Amparo en contra de los laudos pronunciados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para interponer cualquier otro recurso que se estime procedente de acuerdo a la Ley.----- c) Igualmente se faculta a el apoderado para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo; poder hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, finiquitos, tomar toda clase de decisiones, negociar y firmar convenios laborales fuera o dentro de procedimiento en la materia, podrá asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales llevando la representación patronal que se le confiere a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogo de las mismas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochenta y cuatro y demás relativos aplicables de la Federal del Trabajo, formular los alegatos respectivos; formular los incidentes que se consideren necesarios así como para pedir la revocación de lo actuado en autos, en los términos de los Artículos 761 setecientos sesenta y uno al 765 setecientos sesenta y cinco y 849 ochocientos cuarenta y nueve al 852 ochocientos cincuenta y dos, respectivamente de la Ley Federal del Trabajo; solicitar el Juicio de Amparo en contra de los Laudos pronunciados por los Tribunales del Trabajo y,

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					continuar dichos juicios hasta su total terminación así como para promover cualquier otro recurso que resulte procedente de acuerdo con la Ley de la materia, y en general para realizar cualquier acto dentro o fuera de los procedimientos laborales tendientes a la defensa de los derechos de la Poderdante.-



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GILBERTO NAHUM	CÓRDOVA	OLIVA		APODERADO	<p>I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas la facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de sociedades, instituciones o asociaciones, así como individuos. Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados:</p> <p>-----</p> <p>a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, recursos, arbitrajes, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y laborales, en donde la Sociedad Poderdante tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Poderdante tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto; así como para seguir el proceso en todos sus grados hasta su conclusión.----- b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, y especiales para articular y absolver posiciones, incluyendo también el Juicio de Amparo, para lo cual contará con todas las facultades a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Amparo; para que recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, para que articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, comprometa en</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>arbitrajes, consenta sentencias y se desista de las acusaciones entabladas, formule y ratifique denuncias o querrelas criminales, reciba y haga pagos, haga posturas, pujas y mejoras, pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles.</p> <p>c).- El apoderado queda igualmente facultado para intervenir ampliamente en cualquier clase de concursos y licitaciones, pudiendo fijar precios, hacer ofertas y condiciones de pago, así como celebrar cualquier tipo de convenios y contratos a nombre de la sociedad poderdante, así como firmar y recoger todo tipo de documentos relacionados con tal fin.</p> <p>d).- Para presentar denuncias y querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad Poderdante, aún en casos concretos y especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como en lo dispuesto por el Artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y el Artículo 222 doscientos veintidós de la Ley del Proceso Penal vigente para el Estado de Guanajuato en su caso, y sus correlativos, de todos los Códigos de Procedimientos Penales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente Poder pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.</p> <p>e).- Para que diligentemente lleve la atención administrativa y todo tipo de gestión, trámite, consulta,</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León



Asamblea

202500064335006

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>atención de auditorías, contestaciones de oficios, reclamaciones, impugnaciones y cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para proteger los intereses de la Sociedad Poderdante, ante cualquier autoridad exactora, de manera especial Tránsito Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cualquiera de sus dependencias u órganos similares en las entidades federativas. ----- f).- El apoderado expresamente queda facultados para desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querrelas penales en los casos que resulte ofendida la Sociedad otorgante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente conforme a los Artículos 187 ciento ochenta y siete, Fracción I uno, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, Fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales y los Artículos 222 doscientos veintidós y 398 trescientos noventa y ocho de la Ley del Proceso Penal del Estado de Guanajuato.</p> <p>-----</p> <p>II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>-----</p> <p>De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en todos los estados de la República Mexicana, con todas las facultades</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>generales y aún especiales, para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, sin limitación alguna.-</p> <p>-----</p> <p>Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados para:</p> <p>-----</p> <p>a) Celebrar toda clase de convenios y contratos, de tipo civil, mercantil, administrativos, laborales y de cualquier otra índole o naturaleza, que sirvan para el mejor cumplimiento del objeto social, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto. ----- b) Para nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. -----</p> <p>c) Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que estos sea y que sirvan para el mejor cumplimiento del objeto social.</p> <p>-----</p> <p>d) Para administrar ampliamente los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, hacer manifestaciones, presentar solicitudes, obtener concesiones y en general realizar todo aquello que en concepto de administración tenga relación directa o indirecta con el objeto social.-</p> <p>----- e) Para contratar, gestionar y llevar a cabo todos los trámites necesarios y conducentes para obtener los permisos de importación y exportación, así como la ejecución de los mismos en todo lo autorizado por las leyes correspondientes y acorde con el objeto social.</p> <p>-----</p> <p>III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.</p> <p>-----</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
					<p>a) Con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial. Los alcances de este poder se otorgan para que los apoderados comparezcan ante las autoridades laborales relacionadas en el articulo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y realizar todas las gestiones necesarias que correspondan a los asuntos del Poderdante. b) Como representante legal, patronal o apoderado general designado, podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar y comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, como Gerente o Representante Legal autorizado y en funciones orgánicas de la sociedad, en consecuencia podrá en los Juicios de carácter laboral tener y delegar, la representación legal a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 703 setecientos tres, 713 setecientos trece, 749 setecientos cuarenta y nueve, 760 setecientos sesenta, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los articulos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, con la facultad para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba</p>	



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>confesional en todas sus partes, para interponer revisión en los términos del artículo 849 ochocientos cuarenta y nueve, para atender embargos de conformidad con el artículo 857 ochocientos cincuenta y siete, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y celebrar convenios conciliatorios en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis Fracción I Primera, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refieren los artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y VI en sus etapas de conciliación y demanda y excepciones, acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 ochocientos ochenta, así como al desahogo de las mismas de conformidad con lo estipulado en los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, representar a la Poderdante en el caso de procedimiento de huelga de conformidad con lo estipulado en los artículos 922 novecientos veintidós, 929 novecientos veintinueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>-----</p> <p>c) El presente poder podrá ser ejercido por los Apoderados ante toda clase de autoridades del Trabajo, Estatales o Federales, para formular demandas, ampliar demandas, contestar demandas, celebrar convenios, ofrecer, desahogar y objetar pruebas, para formular pliegos de posiciones, para absolver posiciones, aún aquellas que sean de carácter estrictamente personal, formular preguntas, repreguntas,</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León



Asamblea

202500064335005

Número Único de Document

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>alegatos e incluso para interponer el Juicio de Amparo en contra de los laudos pronunciados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para interponer cualquier otro recurso que se estime procedente de acuerdo a la Ley.</p> <p>d) Igualmente se faculta a los Apoderados para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo; poder hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, finiquitos, tomar toda clase de decisiones, negociar y firmar convenios laborales fuera o dentro de procedimiento en la materia, podrán asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales llevando la representación patronal que se le confiere a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogo de las mismas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochenta y cuatro y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, formular los alegatos respectivos; formular los incidentes que se consideren necesarios así como para pedir la revocación de lo actuado en autos, en los términos de los Artículos 761 setecientos sesenta y uno al 765 setecientos sesenta y cinco y 849 ochocientos cuarenta y nueve al 852 ochocientos cincuenta y dos, respectivamente de la Ley Federal del Trabajo; solicitar el Juicio de Amparo en contra de los Laudos pronunciados por los Tribunales del Trabajo y,</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>continuar dichos juicios hasta su total terminación así como para promover cualquier otro recurso que resulte procedente de acuerdo con la Ley de la materia, y en general para realizar cualquier acto dentro o fuera de los procedimientos laborales tendientes a la defensa de los derechos de la Poderdante.</p> <p>-----</p> <p>e) Para nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la Poderdante, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios.</p> <p>-----</p> <p>Igualmente podrá nombrar, designar, promover y remover DIRECTORES, GERENTES Y APODERADOS FACTORES de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.</p> <p>-----</p> <p>El carácter de Apoderado no implica en modo alguno, que entre éste, ellos y aquellos a quienes contrate o despida, exista relación jurídico-laboral de ninguna especie, pues tal relación vincula únicamente a la Poderdante con sus empleados, pero de ningún modo al Apoderado. Consecuentemente contará con amplísimas facultades de contratación, rescisión y despido; para tal efecto gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma en que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los correlativos de estos en la demás entidades federativas en donde se</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

León



Asamblea

202500064335005

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>ejercite el mandato.-</p> <p>-----</p> <p>ACTOS DE DOMINIO.</p> <p>-----</p> <p>Tendrán facultades de Dominio, por lo que podrá suscribir todos aquellos contratos y convenios de riguroso dominio.</p> <p>-----</p> <p>FACULTADES CAMBIARIAS.</p> <p>-----</p> <p>Podrán otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, constituir a la sociedad como fiadora u obligada solidaria.</p> <p>-----</p> <p>Podrán celebrar cualquier tipo de contratos de crédito incluyendo el descuento.</p> <p>-----</p> <p>Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.</p> <p>-----</p> <p>Celebrar todas las operaciones bancarias y financieras ya sean estas activas o pasivas con Instituciones de Crédito o cualesquiera otra.</p> <p>-----</p> <p>FACULTAD PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES.</p> <p>-----</p> <p>Podrán conferir poderes generales o especiales con las facultades que sean convenientes y además podrán revocarlos.</p> <p>-----</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MILTON	CÓRDOVA	OLIVA		APODERADO	<p>I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de sociedades, instituciones o asociaciones, así como individuos. Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados:</p> <p>a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, recursos, arbitrajes, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, fiscales y laborales, en donde la Sociedad Poderdante tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Poderdante tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto; así como para seguir el proceso en todos sus grados hasta su conclusión.----- b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, y especiales para articular y absolver posiciones, incluyendo también el Juicio de Amparo, para lo cual contará con todas las facultades a que se refiere el Artículo 12 de la Ley de Amparo; para que recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, para que articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, comprometa en</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

León



Asamblea

202500064335005

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>arbitrajes, consienta sentencias y se desista de las acusaciones entabladas formule y ratifique denuncias o querellas criminales, reciba y haga pagos, haga posturas, pujas y mejoras, pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles.</p> <p>-----</p> <p>c).- El apoderado queda igualmente facultado para intervenir ampliamente en cualquier clase de concursos y licitaciones, pudiendo fijar precios, hacer ofertas y condiciones de pago, así como celebrar cualquier tipo de convenios y contratos a nombre de la sociedad poderdante, así como firmar y recoger todo tipo de documentos relacionados con tal fin.</p> <p>-----</p> <p>d).- Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad Poderdante, aún en casos concretos y especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como en lo dispuesto por el Artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y el Artículo 222 doscientos veintidos de la Ley del Proceso Penal vigente para el Estado de Guanajuato en su caso, y sus correlativos, de todos los Códigos de Procedimientos Penales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente Poder pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.</p> <p>-----</p> <p>e).- Para que diligentemente lleve la atención administrativa y todo tipo de gestión, trámite, consulta,</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>atención de auditorias, contestaciones de oficios, reclamaciones, impugnaciones y cualquier otro tipo de trámite que sea necesario para proteger los intereses de la Sociedad Poderdante, ante cualquier autoridad exactora, de manera especial Tránsito Municipal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y cualquiera de sus dependencias u órganos similares en las entidades federativas. ----- f).- El apoderado expresamente queda facultados para desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias y querellas penales en los casos que resulte ofendida la Sociedad otorgante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte en causas criminales y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente conforme a los Artículos 187 ciento ochenta y siete, Fracción I uno, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, Fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales y los Artículos 222 doscientos veintidós y 398 trescientos noventa y ocho de la Ley del Proceso Penal del Estado de Guanajuato.</p> <p>-----</p> <p>II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>-----</p> <p>De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos los estados de la República Mexicana, con todas las facultades</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León



Asamblea

202500064335005

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>generales y aún especiales, para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, sin limitación alguna.-</p> <p>-----</p> <p>Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados para:</p> <p>-----</p> <p>a) Celebrar toda clase de convenios y contratos, de tipo civil, mercantil, administrativos, laborales y de cualquier otra índole o naturaleza, que sirvan para el mejor cumplimiento del objeto social, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto. ----- b)</p> <p>Para nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. -----</p> <p>c) Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que estos sea y que sirvan para el mejor cumplimiento del objeto social.</p> <p>-----</p> <p>d) Para administrar ampliamente los negocios sociales, pudiendo firmar documentos, hacer manifestaciones, presentar solicitudes, obtener concesiones y en general realizar todo aquello que en concepto de administración tenga relación directa o indirecta con el objeto social.-</p> <p>----- e)</p> <p>Para contratar, gestionar y llevar a cabo todos los trámites necesarios y conducentes para obtener los permisos de importación y exportación, así como la ejecución de los mismos en todo lo autorizado por las leyes correspondientes y acorde con el objeto social.</p> <p>-----</p> <p>III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.</p> <p>-----</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>a) Con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran clausula especial. Los alcances de este poder se otorgan para que los apoderados comparezcan ante las autoridades laborales relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y realizar todas las gestiones necesarias que correspondan a los asuntos del Poderdante. b) Como representante legal, patronal o apoderado general designado, podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar y comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, como Gerente o Representante Legal autorizado y en funciones orgánicas de la sociedad, en consecuencia podrá en los Juicios de carácter laboral tener y delegar, la representación legal a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 703 setecientos tres, 713 setecientos trece, 749 setecientos cuarenta y nueve, 760 setecientos sesenta, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, con la facultad para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León



Asamblea

202500064335005

Número Único de Document

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>confesional en todas sus partes, para interponer revisión en los términos del artículo 849 ochocientos cuarenta y nueve, para atender embargos de conformidad con el artículo 857 ochocientos cincuenta y siete, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y celebrar convenios conciliatorios en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis Fracción I Primera, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refieren los artículos 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y VI en sus etapas de conciliación y demanda y excepciones, acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 ochocientos ochenta, así como al desahogo de las mismas de conformidad con lo estipulado en los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, representar a la Poderdante en el caso de procedimiento de huelga de conformidad con lo estipulado en los artículos 922 novecientos veintidós, 929 novecientos veintinueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>c) El presente poder podrá ser ejercido por los Apoderados ante toda clase de autoridades del Trabajo, Estatales o Federales, para formular demandas, ampliar demandas, contestar demandas, celebrar convenios, ofrecer, desahogar y objetar pruebas, para formular pliegos de posiciones, para absolver posiciones, aún aquellas que sean de carácter estrictamente personal, formular preguntas, repreguntas.</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>alegatos e incluso para interponer el Juicio de Amparo en contra de los laudos pronunciados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para interponer cualquier otro recurso que se estime procedente de acuerdo a la Ley.</p> <p>d) Igualmente se faculta a los Apoderados para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo; poder hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, finiquitos, tomar toda clase de decisiones, negociar y firmar convenios laborales fuera o dentro de procedimiento en la materia, podrán asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales llevando la representación patronal que se le confiere a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogo de las mismas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochenta y cuatro y demás relativos aplicables de la Federal del Trabajo, formular los alegatos respectivos; formular los incidentes que se consideren necesarios así como para pedir la revocación de lo actuado en autos, en los términos de los Artículos 761 setecientos sesenta y uno al 765 setecientos sesenta y cinco y 849 ochocientos cuarenta y nueve al 852 ochocientos cincuenta y dos, respectivamente de la Ley Federal del Trabajo; solicitar el Juicio de Amparo en contra de los Laudos pronunciados por los Tribunales del Trabajo y,</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>continuar dichos juicios hasta su total terminación así como para promover cualquier otro recurso que resulte procedente de acuerdo con la Ley de la materia, y en general para realizar cualquier acto dentro o fuera de los procedimientos laborales tendientes a la defensa de los derechos de la Poderdante.</p> <p>-----</p> <p>e) Para nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la Poderdante, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios.</p> <p>-----</p> <p>Igualmente podrá nombrar, designar, promover y remover DIRECTORES, GERENTES Y APODERADOS FACTORES de la sociedad fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.</p> <p>-----</p> <p>El carácter de Apoderado no implica en modo alguno, que entre éste, ellos y aquellos a quienes contrate o despida, exista relación jurídico-laboral de ninguna especie, pues tal relación vincula únicamente a la Poderdante con sus empleados, pero de ningún modo al Apoderado. Consecuentemente contará con amplísimas facultades de contratación, rescisión y despido; para tal efecto gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma en que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los correlativos de estos en la demás entidades federativas en donde se</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ejercite el mandato.- ----- ACTOS DE DOMINIO. ----- Tendrán facultades de Dominio, por lo que podrá suscribir todos aquellos contratos y convenios de riguroso dominio. ----- FACULTADES CAMBIARIAS. ----- Podrán otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, constituir a la sociedad como fiadora u obligada solidaria. ----- Podrán celebrar cualquier tipo de contratos de crédito incluyendo el descuento. ----- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----- Celebrar todas las operaciones bancarias y financieras ya sean estas activas o pasivas con Instituciones de Crédito o cualesquiera otra. ----- FACULTAD PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES. ----- Podrán conferir poderes generales o especiales con las facultades que sean convenientes y además podrán revocarlos. -----

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

*AUMENTO OBJETO SOCIAL Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

León



Asamblea

202500064335005

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI

202500064335

Fecha inscripción

11/03/2025 09:13:05 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/03/2025 06:33:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Francisco Córdoba Huichapa